



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1258
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 855-2016-MTC/16

Lima, 05 OCT. 2016

Vista, la Carta N° CGG-00286-2016 con HR N° T-228953-2016, presentada por la empresa CITSSA LOGISTICS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20537562715, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 789-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 305-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4777-2013-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre de fecha 08 de Noviembre de 2013, que resuelve el acto contenido en la Resolución Directoral N° 4093-2011-MTC/15, en el extremo del cambio de denominación social de la empresa TAMSE TRANSPORTES SUDAMERICANOS S.A.C. a CITSSA LOGISTICS S.A.C.;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1228
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 855-2016-MTC/16

Que, la empresa CITSSA LOGISTICS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4093-2011-MTC/15 de fecha 28 de Octubre de 2011 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 28 de Octubre de 2016;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa CITSSA LOGISTICS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	CIANURO DE SODIO	1689

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
2	SODA CÁUSTICA	1823
3	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
1	CALLAO-MINA SANTA LUISA (ÁNCASH).-----
2	CALLAO-MINA SAN SIMÓN (LA LIBERTAD).-----
3	CALLAO-MINERA AURÍFERA RETAMAS S. A. MARSA (LA LIBERTAD).-----
4	CALLAO-EMPRESA MINERA LOS QUENUALES: MINA ISCAYCRUZ (LIMA).--
5	CALLAO-NYRSTAR ÁNCASH S.A.: MINA CONTONGA (ÁNCASH).-----
6	CALLAO-MINERA CARLOS ALBERTO DÍAZ MARIÑOS (SANCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD).-----
7	CALLAO-COMPAÑÍA MINERA AURÍFERA SANTA ROSA S. A. (COMARSA) (AGALLPAMPA, OTUZCO, LA LIBERTAD).-----
8	CALLAO-MINERA BARRICK PERÚ S.A. (PIERINA) (ÁNCASH).-----
9	CALLAO-MINERA BARRICK PERÚ S.A. (LAGUNAS NORTE) (LA LIBERTAD).--
10	CALLAO-LA ARENA S. A. (LA LIBERTAD).-----
11	CALLAO-MINERA LA ZANJA S.R.L. (CAJAMARCA).-----
12	CALLAO-GOLDFIELDS LA CIMA S.A. (CAJAMARCA).-----
13	CALLAO-MINERA LA GRANJA (CAJAMARCA).-----
14	CALLAO-MINERA LINCUNA-HUANCAPETI (ÁNCASH).-----
15	CALLAO-CORP. MINERA CENTAURO (PASCO).-----
16	CALLAO-CÍA. MINERA AURÍFERA AUREX S.A. (PASCO).-----
17	CALLAO-SOC. MINERA EL BROCAL S.A.A. (PASCO).-----
18	CALLAO-MINERA IRL S.A.C. (JUNÍN).-----
19	CALLAO-EMPRESA QUENUALES (MINA YAULIYACU) (LIMA).-----
20	CALLAO-EMPRESA QUENUALES (TREVALI) (LIMA).-----
21	CALLAO-MINERA CORONA (LIMA).-----
22	CALLAO-MINERA CASAPALCA (LIMA).-----
23	CALLAO-MINERA CONFIANZA (ICA).-----
24	CALLAO-MINERA TITÁN (ICA).-----
25	CALLAO-MINERA YANAQUIHUA (AREQUIPA).-----
26	CALLAO-MINERA TULIN GOLD (ICA).-----
27	CALLAO-SAN RAFAEL (PUNO).-----
28	CALLAO-MINERA IRL OLLACHEA (PUNO).-----
29	CALLAO-MINERA JERUSALÉN (AREQUIPA).-----
30	CALLAO-MINERA CARAVELÍ (AREQUIPA).-----
31	CALLAO-MINERA COLIBRÍ (AREQUIPA).-----
32	CALLAO-MINERA ESPAÑOLITA DEL SUR (AREQUIPA).-----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1298
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 855-2016-MTC/16

RUTA	ORIGEN-DESTINO
33	CALLAO-MINSUR PUCAMARCA (TACNA).-----
34	CALLAO-MINA CONSTANCIA (CUSCO).-----
35	CALLAO-MILPO MINERA CERRO LINDO (ICA).-----
36	CALLAO-ANTAPACCAY (APURÍMAC).-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa CITSSA LOGISTICS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales